

GUÍA DE

ORIENTACIÓN BÁSICA

PARA PERSONAS MIGRANTES



PRESENTACIÓN

La presente guía pretende servir de herramienta de orientación para las personas migrantes que desean vivir, trabajar y arraigar en Valencia, así como servir de apoyo a profesionales de entidades sociales que realizan tareas de acogida y asesoramiento a población extranjera.

El contenido está orientado a personas que se encuentran bajo el régimen de la Ley de Extranjería. No incluye información relacionada con los diferentes visados españoles.

Sólo incluye aspectos generales, por lo que recomendamos contactar con un servicio jurídico o una entidad especializada para tener información personalizada.

En las páginas finales se encuentran los datos de contacto de las entidades públicas citadas en la guía, así como un listado de asociaciones donde podrá recibir orientación y asesoramiento jurídico y otros servicios dirigidos a población migrante en Valencia.

**Edita:**

Movimiento por la Paz -MPDL- en la Comunidad Valenciana. C/ Lérida 28 bajo, 46009 Valencia.
Tel. +34 963 82 15 31
comunidadvalenciana@mpdl.org

Redacción:

Denis Artzeni, Jacobo Cruañes, Manuela Borni, Isabelle Mamadou, Cristina Hidalgo.

Diseño y maquetación: Jose Daniel Murillo.

CONTENIDOS

- 1 Empadronamiento**
- 2 Detención y expulsión por estancia irregular**
- 3 Infracciones y sanciones**
- 4 Violencia de género**
- 5 Acceso a la educación**
- 6 Homologación de títulos académicos extranjeros**
- 7 Autorizaciones de residencia temporal:**
 - Autorización de residencia por reagrupación familiar
 - Autorización de residencia por circunstancias excepcionales
- 8 Renovación de autorización de residencia y trabajo**
- 9 Nacionalidad española por residencia**
- 10 Sistema Valenciano de Salud**
- 11 Directorio de entidades**

1. EMPADRONAMIENTO

¿Que es el padrón?

El padrón municipal es el registro administrativo de las personas que viven en España y sus domicilios. Empadronarse permite justificar su domicilio y residencia ante distintos organismos.

Empadronarse es **obligatorio** en España.

- Si vive en varios municipios, o en varios domicilios dentro del mismo municipio, debe inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.
- En el caso de que sea extranjero/a no comunitario/a sin autorización de residencia permanente, debe renovar el empadronamiento cada 2 años.
- La inscripción en el padrón se realiza en el Ayuntamiento de Valencia, en la Oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera o en la Junta Municipal de Distrito que corresponde a tu domicilio.
- Las viviendas que no reúnen las condiciones elementales de habitabilidad (chabolas, caravanas, etc.) pueden figurar como domicilios válidos en el padrón.

¿Por qué le conviene empadronarse aunque se encuentre en situación irregular?

- Es el documento que permite demostrar su estancia continuada en España y será necesario para regularizar su situación administrativa a través del arraigo.
- Permite a los/las menores de 16 años acceder a la educación.
- Es un requisito necesario para acceder al Sistema Valenciano de Salud.

¿Qué necesita para empadronarse?

- Ffotocopia y original del pasaporte en vigor o tarjeta de residencia en vigor.
 - Documentación que acredite que vive en la vivienda:
1. Si ha comprado una casa: original o fotocopia de la escritura de la vivienda.
 2. Si vive en una vivienda alquilada: original y copia del contrato de arrendamiento o factura de teléfono, luz, agua, gas, donde sea el titular del suministro.
 3. Si vive en casa de amigos/as o familiares, puede acudir con la persona que tiene el contrato de alquiler o de compra, o aportar original y copia de su documento de identidad junto con un escrito firmado que le autorice a empadronarse en su domicilio.

2. DETENCIÓN Y EXPULSIÓN POR ESTANCIA IRREGULAR

Si es detenido/a por la policía por estar en España sin autorización de residencia o sin haber presentado la solicitud, le llevarán a Comisaría y le abrirán un expediente sancionador que puede derivar en una orden de expulsión.

El tiempo máximo de detención en comisaría es de 72 horas. Durante ese plazo puede quedar en libertad, o al contrario, ser ingresado en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Es la policía la que solicita al juez su ingreso en un Centro de Internamiento, cuando comete alguna infracción que conlleva la expulsión del territorio.

El tiempo máximo que puedes estar en el CIE es de 60 días. Si no ha sido posible llevar a cabo su expulsión antes de los 60 días, la policía tiene la obligación de ponerle en libertad.

Si finalmente le expulsan, tendrá una prohibición de entrada en España durante un período de tiempo que puede variar entre 1 y 10 años.

En la Ley de Extranjería se especifica cuáles son aquellas infracciones por las que se le puede expulsar legalmente. Motivos más comunes de expulsión:

- No tener solicitada autorización de residencia o tenerla caducada más de 3 meses sin haber solicitado la renovación.
- Trabajar sin autorización de trabajo cuando no se cuente con autorización de residencia.
- Ocultar a las autoridades competentes (Policía, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento) de manera intencionada y grave los cambios que afecten a la nacionalidad, estado civil o domicilio, así como incurrir en falsedad en la declaración de los datos obligatorios para cumplimentar el alta en el padrón municipal.
- Incumplir las medidas judiciales impuestas por razón de seguridad pública: presentación periódica en juzgados o comisaría, alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente.
- Participar en actividades contrarias al orden público consideradas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.
- Inducir a la migración clandestina.
- Contratar a otros/as extranjeros/as en situación administrativa irregular.
- Lucrarse empadronando de manera falsa en su domicilio.
- Simular una relación laboral falsa.

3. INFRACCIONES Y SANCIONES

La Ley de Extranjería establece una serie de infracciones que conllevan la imposición de sanciones administrativas. Hay tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

Algunas infracciones graves y muy graves pueden ser motivo de expulsión del territorio español.

Las sanciones se pueden recurrir. En esta página se incluyen las infracciones más comunes y relevantes, en caso de necesitar más información, consulte un servicio de asesoría jurídica.

Infracciones leves: multa hasta 500€.

El retraso en comunicar cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o cambios en tus circunstancias laborales cuando estás obligado a comunicarlo.

Retrasarse en la solicitud de renovación de las autorizaciones hasta TRES meses.

Trabajar con autorización de residencia temporal pero sin autorización de trabajo. (Si no tiene NINGUNA autorización será falta grave).

Trabajar en una ocupación, sector profesional o zona geográfica diferente de la que le permite su autorización de trabajo.

Infracciones graves: multa hasta 10.000€ o expulsión

Estar en situación irregular por no tener autorización de residencia. Es causa de expulsión.

Tener caducada más de tres meses la autorización de residencia y no haber solicitado la renovación en el plazo correspondiente. Es causa de expulsión.

Ocultar intencionadamente los cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio, o declarar en falso sobre ellos. Es causa de expulsión.

Declarar datos obligatorios falsos cuando se empadrone. Es causa de expulsión.

Infracciones muy graves: multa hasta 100.000€ o expulsión si el infractor es extranjero.

Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional (atentados o actos muy graves) o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países.

Implicarse en actividades contrarias al orden público (es decir que molesten la convivencia pacífica entre personas) que están consideradas como muy graves en la Ley de Seguridad Ciudadana (consultar asesoría jurídica para más información).

Participar y ganar dinero con el tráfico de migrantes en situación irregular.

3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones graves: multa hasta 10.000€ o expulsión

Casarse o hacerse representante legal de alguien de manera falsa para obtener autorizaciones.

Salir del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir la documentación prevista o teniendo la prohibición de salir.

Estar trabajando sin autorización de residencia. Si se tiene autorización de residencia, pero no de trabajo y se desarrolla una ocupación, se califica como infracción leve.

La estancia irregular de un/a extranjero/a que haya llegado a España contando con una invitación expresa de otro/a extranjero/a y que se quede en España a su cargo una vez transcurrido el período de tiempo permitido por su visado. Es causa de expulsión para el/la extranjero/a invitado/a, multa para el/la extranjero/a que ha firmado la carta de invitación.

Infracciones muy graves: multa hasta 100.000€ o expulsión si el infractor es extranjero.

Realizar conductas de discriminación por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos.

Ganar dinero empadronando falsamente en su casa a personas que no viven ahí. (Comete una infracción por cada persona que empadrona.)

Ganar dinero realizando contratos laborales falsos con otros/a extranjeros/as.

Hacer contratos laborales falsos para obtener derechos.

Transportar a personas extranjeras que no tienen la documentación válida y vigente hasta el territorio español.

Ser condenado/a por delitos que conlleven una pena mínima de un año es causa de expulsión. El Tribunal Supremo recientemente ha avalado la expulsión en el caso de tener antecedentes de violencia de género.

4. VIOLENCIA DE GÉNERO

Si es víctima de violencia de género...infórmese y actúe.

1. **Infórmese:** Centro Mujer 24 Horas de Valencia 900 580 888 (Calle Guardia Civil, 21, 46020, Valencia) o 016 (teléfono 24h gratuito). Es muy importante que le informen sobre sus derechos y el procedimiento que se inicia con la denuncia.
2. **Denuncie:** Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género (Avda. del Profesor López Piñero 14, 1er piso, Valencia) o en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Aunque no sea titular de autorización de residencia en España puede DENUNCIAR, no se iniciará expediente administrativo sancionador o se dejará en suspenso hasta que se resuelva el procedimiento penal.

Tiene derecho a solicitar abogada/o de oficio para interponer la denuncia.

3. **Procedimiento judicial.** Su agresor y usted declararán ante el Juez y el Ministerio Fiscal en un plazo máximo de 72 horas (tres días). Si el Juez considera que existen pruebas suficientes concederá una Orden de Protección Temporal e inmediata que contempla medidas penales (prohibición de acercamiento y comunicación) y civiles (guarda y custodia, pensión de alimentos, uso de la vivienda familiar, régimen de visitas). Lo mismo ocurre en caso de que tenga hijos e hijas y se encuentren en peligro.
4. **Derecho a solicitar una autorización de residencia y trabajo por ser víctima de violencia de género.** Si se encuentra en situación administrativa irregular, puede solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se dicte una Orden de Protección a su favor o si el Ministerio Fiscal en su informe indica la existencia de indicios de la agresión. Esta autorización será provisional. El procedimiento penal puede finalizar:
 - Con sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.
➡ **Se concederá autorización de residencia y trabajo definitiva por cinco años. La autorización se extenderá a sus hijos e hijas menores o con discapacidad que se encuentren en España.**
 - Sin sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.
➡ **Se denegará la autorización y se iniciará expediente administrativo sancionador o se continuará el procedimiento sancionador suspendido.**
5. **Derecho a solicitar una autorización de residencia y trabajo independiente** desde el momento en que se dicte una Orden de Protección a tu favor cuando eres titular de una autorización de residencia por reagrupación familiar que depende de su agresor.
6. **Derecho asistencia social integral (recurso acogida y apoyo psicológico) y ayudas económicas.**

5. ACCESO A LA EDUCACIÓN

En España la enseñanza es obligatoria y gratuita desde los 6 a los 16 años. Los/las menores extranjeros/as tienen derecho a la educación en las mismas condiciones que las personas españolas. Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas.

El sistema educativo está organizado en las siguientes etapas:

- 0 - 6 AÑOS: Educación infantil.
 - 6 - 12 AÑOS: Educación primaria (obligatoria).
 - 12 -16 AÑOS: Educación secundaria obligatoria (ESO).
 - 16 -18 AÑOS: Bachillerato/ Formación Profesional Grado Medio.
 - Educación superior: universidad, ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas, plásticas y deportivas superiores.
1. Si tiene hijos/as menores de edad, debe empadronarles en el municipio donde vive, consultar el colegio que le corresponde y dirigirse a él para solicitar la matriculación.

Para conocer el centro que le corresponde, puede llamar al teléfono de la Oficina Municipal de Escolarización de la ciudad de Valencia: 96 352 54 78 - Ext.: 2119.

Para los demás municipios de la Comunidad, puede consultar la página de la Generalitat Valenciana: <http://www.ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/escolaqualitat>.
 2. Las personas extranjeras que se encuentran en situación regular pueden acceder a la educación superior, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que las personas españolas.
 3. Las personas extranjeras en situación irregular no tienen derecho al acceso a estudios superiores.

6. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS

La homologación de títulos extranjeros valida en España los estudios superiores realizados en un país extranjero. La homologación del título permite ejercer en España la profesión para la que se tituló en el extranjero en condiciones equiparables a las de los títulos obtenidos en el sistema educativo español.

El trámite de convalidación y homologación tiene **costes económicos** y depende del **Ministerio de Educación y Ciencia**.

En la **Subdelegación del Gobierno** en Valencia podrán facilitarle la información completa sobre el proceso y los documentos que debe aportar: los documentos necesarios pueden variar en función de lo que ha estudiado, la universidad que le otorga el título y el país en el que ha estudiado.

Requisitos básicos para homologación de títulos obtenidos en el extranjero:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan **validez oficial en el sistema educativo del país en el que se hicieron**.
- Que el título avale unos **estudios totalmente superados** conforme al sistema educativo del país.
- No es aceptable un título extranjero obtenido por homologación de un tercero.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios.
- Que el/la interesado/a no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios.

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

La residencia temporal autoriza a la persona extranjera a permanecer en España por un tiempo superior a 90 días e inferior a cinco años.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR.

Las personas extranjeras que residen en España en situación regular, pueden reagrupar a algunos familiares que se encuentran en sus países de origen.

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

¿Quiénes pueden ser reagrupados?

- Cónyuge o relación homóloga. No se puede reagrupar a más de un/una cónyuge ni a parejas de hecho.
- Hijos/as menores de edad.
- Hijos/as mayores con discapacidad a cargo del/ de la reagrupante.
- Personas bajo tutela del/la reagrupante menores o incapacitadas.
- Padre y/o madre, mayores de 65 años, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.
- Se considera que están a cargo cuando se acredite que durante el último año el/la reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su ascendiente de al menos el 51% del producto interior bruto per cápita, en cómputo anual, del país de residencia de éste.
- Excepcionalmente por razones humanitarias, podrá reagruparse a padres/ madres que tengan menos de 65 años.
- Se consideran razones humanitarias, entre otros casos, cuando el/la ascendiente conviviera con el/la reagrupante en el país de origen, o cuando sea incapaz y esté tutelado/a por el/la reagrupante o su cónyuge o pareja, o cuando no sea capaz de proveer a sus propias necesidades. También concurren razones humanitarias si se presentan conjuntamente las solicitudes de los/las ascendientes cónyuges y uno/una de ellos/as es mayor de sesenta y cinco años.

Requisitos

- Para el/la reagrupado/a estar en situación regular en España. Para el/la reagrupante: tener la primera renovación de tarjeta concedida.
- Disponer de medios de vida suficientes para su manutención y la de su familia: ganar de manera estable un mínimo de 799€ al mes para un familiar y 266€ al mes por cada familiar más.
- Disponer de una vivienda adecuada para la familia.
- En el caso de menores, cuando uno/a de los/las progenitores/as no se encuentre en España, el/la reagrupante ha de acreditar que ejerce en solitario la patria potestad o que tiene el consentimiento del/la otro/a progenitor/a para reagruparle. El consentimiento puede ser sustituido por una orden de juzgado.
- En el caso de ascendientes, se debe demostrar que están a su cargo, es decir, que al menos durante el último año hayan dependido económicamente de la persona reagrupante.
 - *Se considera dependencia el hecho de que se haya transferido dinero a la persona que se quiere reagrupar, cuando esas transferencias alcancen el 51% del producto interior bruto per cápita del país donde residen los/las progenitores/as. Salvo casos excepcionales, se exige que los ascendientes no estén en edad laboral.*

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

- Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al/ a la ascendiente menor de 65 años. Se consideran razones humanitarias, entre otros casos, cuando el/la ascendiente conviviera con el/la reagrupante en el país de origen, o cuando sea incapaz y esté tutelado/a por el/la reagrupante o su cónyuge o pareja, o cuando no sea capaz de proveer a sus propias necesidades.
 - También concurren razones humanitarias si se presentan conjuntamente las solicitudes de los/las ascendientes cónyuges y uno/a de ellos/as es mayor de 75 años.
- La persona reagrupada deberá acreditar la existencia del vínculo familiar, mediante certificados de nacimiento y/o matrimonio debidamente legalizados/ apostillados y, en su caso, traducidos, mientras, los/las mayores de edad, carecer de antecedentes penales (se deberá aportar certificado de antecedentes en el país de origen).

¿Dónde se puede solicitar?

El/la reagrupante solicitará en la Oficina de extranjería la reagrupación. El/la reagrupado/a solicitará en el Consulado de España del país de origen el visado de reagrupación.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales permiten a los/las extranjeros/as que se encuentran en España en situación irregular obtener la autorización de residencia sin tener que viajar para solicitar visado.

La vía más común es el arraigo social, tras 3 años de permanencia continuada en España y la obtención de un contrato de trabajo de un año, también se pueden presentar dos contratos a tiempo parcial, compatibles entre ellos, que alcancen el total de 900 euros y tengan duración de un año. Otras vías son el arraigo laboral, arraigo familiar, necesidad de Protección Internacional (asilo o refugio), razones humanitarias, colaboración con autoridades administrativas o judiciales.

¿Cuáles son los Requisitos?

ARRAIGO LABORAL:

- No ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o los países en que haya residido anteriormente durante los últimos cinco años.
- Demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses.
- No ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos/as de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano/a de la Unión.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
 - No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España por beneficiarse del Programa de Retorno Voluntario.
 - Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.

ARRAIGO SOCIAL:

- No ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadano/as de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores de residencia por delitos tipificados en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de tres años. Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

- Tener vínculos familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros/as extranjeros/as residentes o con españoles/as que residan en España, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual.
- En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el/la trabajador/a y empleador/a, para un periodo no inferior a un año. La empresa o el/la empleador/a deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La empresa también deberá garantizar la actividad continuada, disponer de medios económicos, materiales o personales para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato.
- Permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen o en los países en los que haya residido durante los últimos cinco años.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el/la trabajador/a y el/la empleador/a en el momento de la solicitud para un periodo no inferior a un año. En el sector agrario, se podrán presentar dos contratos con distintos/as empleadores/as y concatenados, con una duración mínima cada uno de ellos de seis meses.
 - También se admite la presentación de varios contratos en una misma ocupación, trabajando simultáneamente para más de un/a empleador/a, todos de duración mínima de un año y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en cómputo global.
 - Se podrá eximir la presentación del contrato en el supuesto de que se acredite que se cuenta con medios económicos suficientes o que éstos derivan de una actividad por cuenta propia, y siempre que lo recomiende el informe de integración social que emita la Comunidad Autónoma.
- Tener vínculos familiares con otros/as extranjeros/as residentes (los/las cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa) o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social.

ARRAIGO FAMILIAR:

- No ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

7. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL

- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.

8. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

La renovación de su autorización de residencia o trabajo le permite mantener la regularidad una vez termina el plazo de su autorización. Para poder renovar debe cumplir unos requisitos y unas condiciones básicas. El proceso más habitual consta de cuatro fases:

1. Autorización inicial: Duración un año.
2. 1ª Renovación: Duración dos años.
3. 2ª Renovación: Duración dos años.
4. Larga duración o "permanente": Duración cinco años.

Requisitos básicos para la renovación:

- No estar bajo el régimen de ciudadano/a de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No tener antecedentes penales en España.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio Schengen (zona europea).
- Acreditar la escolarización de sus hijos y/o hijas.
- Pago de tasas.

8. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Condiciones básicas para la renovación:

- Continuar con el trabajo por el que obtuvo la autorización que va a renovar.
- Haber trabajado por lo menos seis meses por año y tener un nuevo contrato que garantice su actividad laboral y con inicio de vigencia condicionado a la concesión de la renovación.
- Haber trabajado por lo menos tres meses por año y que:
 - La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 - Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
 - Tener un nuevo contrato de trabajo en vigor.
- Tener concedida una prestación de desempleo.
- Tener una prestación económica asistencial de carácter público para lograr la inserción social o laboral.
- Haber perdido el empleo a causa de ser víctima de violencia de género.
- Haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo de 9 meses en 1 año y:
 - La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 - Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo 18 meses en dos años y:
 - La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 - Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Que la pareja oficial cumpla los requisitos económicos suficientes para reagruparle.

¿Dónde se presenta?

En cualquier registro público (Hacienda, Prop, etc.).

¿Cuándo se presenta?

- Cuando faltan 60 días o menos a la fecha de expiración de la tarjeta. Si se presenta la renovación en ese tiempo, la tarjeta se prorroga automáticamente hasta la resolución de la Administración con la cual se renueva la tarjeta.
- Se puede presentar también en los 90 días siguiente a la fecha de expiración de la tarjeta. En ese caso la anterior tarjeta no viene prorrogada.

9. NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

Aunque existen diversas vías para obtener la nacionalidad española, la más común es la obtención de la nacionalidad por Residencia: aquellas personas que residan legal y continuamente en España durante 10 años. Existen casos en los que el período de residencia exigido es más corto:

1 año	<ul style="list-style-type: none">• Personas casadas con españoles/as.• Viudos/as de españoles/as.• Personas nacidas en territorio español.• Menores que lleven dos años bajo la tutela, guarda o acogimiento de ciudadanos/as o instituciones españolas.• Personas que no ejercieron su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.• Personas nacidas fuera de España, de padres/madres o abuelos/as originariamente españoles/as.
2 años	<ul style="list-style-type: none">• Nacionales de América Latina, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, sefardíes.
5 años	<ul style="list-style-type: none">• Personas refugiadas.

9. NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

¿Quiénes pueden solicitar la nacionalidad?

- Ud mismo/a si es mayor de 18 años o se encuentra emancipado/a.
- Ud mismo/a si es mayor de 14 años pero tiene que ser asistido por sus padres o representante legal.
- El/la representante legal del/ de la menor de 14 años.
- En algunos casos de incapacidad, también la debe solicitar un/a representante legal.

Las personas solicitantes mayores de edad tendrán que superar un examen de castellano, a menos que no sean originarias de un país de habla española, y un examen de conocimientos sociales, llamado CCSE. Este último examen tiene validez cuatro años.

En ambos casos hay que dirigirse al Instituto Cervantes, se deja enlace para más información:

<https://exámenes.cervantes.es/es/presentacion/nacionalidad>

Están exentos de presentar el certificado de superación del examen los/las menores de edad y las personas sin capacidad, Las personas con capacidad modificada y los/las menores de 14 años deberán presentar la autorización del Juez del Registro Civil al que pertenece su domicilio, que se solicita en el propio Registro Civil de residencia antes de iniciar la solicitud de nacionalidad.

Pueden estar exentas, pero tienen que solicitar la exención al Ministerio de Justicia, las personas que no sepan leer ni escribir, las personas con dificultad de aprendizaje y quienes han superado la Escuela Secundaria Obligatoria en España.

También será necesario aportar certificado de nacimiento y antecedentes penales del país donde se haya residido en los últimos cinco años anteriores a la entrada en España, debidamente traducidos y legalizados o apostillados.

Actualmente la solicitud de nacionalidad se puede presentar únicamente vía web en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/nacionalidad-espanola>

Para más información sobre la nacionalidad y el listado completo de documentos a presentar:

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/nacionalidad/nacionalidad/como-adquiere-nacionalidad>

10. SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

Actualmente la Comunidad Valenciana garantiza a las personas extranjeras el acceso a las prestaciones sanitarias en igualdad de condiciones que el resto de usuarios y usuarias del Sistema Nacional de Salud, independientemente de su situación administrativa.

La tarjeta sanitaria (SIP) es el documento que le acredita como usuario/a del sistema sanitario público. Se obtiene en el centro de salud que le corresponde en función del domicilio en el que se empadronó.

La tarjeta SIP se debe presentar cuando se acude a solicitar o recibir prestaciones sanitarias en los centros asistenciales públicos y en las farmacias.

¿A qué prestaciones puede acceder con la tarjeta SIP?

En el ámbito de la atención primaria, se incluye la realización de métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos. El tratamiento farmacológico también se incluye cuando el proceso asistencial lo requiere.

¿Qué requisitos debe cumplir para su inclusión en el Sistema Valenciano de Salud si se encuentra en situación administrativa irregular?

- Tener la condición de extranjero/a, mayor de edad, no registrado/a ni autorizado/a a residir en España.
- Acreditar que está empadronado/a y residiendo en algún municipio de la Comunidad Valenciana un mínimo de tres meses.
- No tener la condición de asegurado/a o beneficiario/a del sistema nacional de salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde tu país de origen o procedencia.
- No poder acceder a cobertura sanitaria mediante convenios internacionales o comunitarios.
- Acreditar, mediante el informe social correspondiente que no se tienen recursos para suscribir el convenio especial.

11. DIRECTORIO DE ENTIDADES

Recursos públicos

Ayuntamiento de Valencia	Plaza de l'Ajuntament 1, 46002 – Valencia. Teléfono: 96 35 25 478.
Policía Nacional, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Valencia	Calle de Zapadores número 52 - 2º, 46006 – Valencia. Teléfono: 963351106. Atención al ciudadano extranjero: 96.335.11.15
Centro de internamiento de extranjeros (CIE)	Calle Zapadores número 48, 46006 – Valencia. Teléfonos: 963 35 11 00 / 963 35 11 20.
Centros de salud	La asignación del centro de salud depende de su domicilio. Puede saber qué centro de salud le corresponde a través de la web de la Generalitat Valenciana: www.san.gva.es/buscador_recursos
Ciudad de la justicia (Juzgados y abogados de oficio)	Avenida Profesor López Piñero número 14, 46013 – Valencia. Teléfono: 96 192 92 92
Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género	Avda. del Profesor López Piñero 14, 1er piso, 46013 – Valencia. Teléfono: 961 927 359 oficinadenuncias@gva.es . Atiende todos los días de 9 a 21:00.
Clínica Jurídica per la Justícia Social (Asesoramiento Jurídico)	Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. 5ª Planta, despacho 5P09. Teléfono: 961 62 54 51.
Delegación de gobierno	Calle Colón número 60, 46004 Valencia. Teléfono: 96 307 90 00 / Fax: 96 307 93 40.
Oficinas de Extranjería	Calle Diputada Clara Campoamor, esquina Motilla de Palancar, 23, 46019 – Valencia. Teléfono: 96 307 98 00 Avenida Constitución, 116, 46009 – Valencia. Teléfono: 96 307 98 00.

1 1. DIRECTORIO DE ENTIDADES

Recursos públicos

Oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera	Calle Amadeo de Saboya número 11 Nave Oeste, 46010 – Valencia. Teléfono: 96 352 54 78.
Oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera	Calle Amadeo de Saboya, 11 - 13 46010 – Valencia. Teléfono: 96 352 54 78.
Oficina municipal de escolarización del municipio de Valencia	Calle Zapadores número 48, 46006 – Valencia. Teléfonos: 963 35 11 00 / 963 35 11 20.
Juntas municipales que tienen competencia para el padrón municipal, con cita previa	Abastos : C/ Alberique número 18, 46008 – Valencia. Teléfono: 96 208 45 00/96 208 45 04 Marítim : Calle Francisco cubells número 58, bajo 46011 – Valencia. Teléfono: 96 208 25 19/96 208 42 61 Patriaix: Calle Beato Nicolás factor 1, 46007 –Valencia. Teléfono: 96 208 40 53 Transits: Calle conde de lumiares 5, 46019 Valencia. Teléfonos: 96 208 43 65/ 96 208 43 68.
Registro civil	Avenida del Saler número 14. Ciudad de la Justicia, 46012 – Valencia. Telf: 96 192 71 01 / 96 192 71 02 / 96 192 71 25.
Servicios Sociales	El Centro de Servicios Sociales se asigna en función de su residencia oficial Puedes saber qué centro le corresponde introduciendo su dirección en la página web del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es/ayuntamiento/bienestarsocial.nsf/fSolicitudConsulta?ReadForm
Subdelegación de gobierno Oficina de atención al Ciudadano	Calle de los Maestros 2 Valencia Teléfono: 96 307 94 60 96 307 94 65 96 307 90 00.
Centro de Apoyo al Inmigrante (CAI)	Calle del Pozo s/n, 46003 Valencia. Teléfono: 962 08 74 23

11. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
ACCEM	<p>Horario: de lunes a viernes</p> <p>Mañanas: de 9:30 a 13:30 (excepto miércoles)</p> <p>Tardes: de 16:00 a 18:30 (excepto viernes)</p> <p>Calle Mossen Fenollar, 9 46007 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 349 69 77</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación e intervención intercultural. • Atención psicosocial a personas migrantes en situación de vulnerabilidad. • Orientación jurídica para personas solicitantes de asilo. • Orientación laboral para personas migrantes y refugiados/as. • Centro de día de emergencia social (ducha, consigna, lavadoras, desayunos y meriendas). • Agencia de colocación. • Talleres de empleo. • Cursos de manipulación de alimentos. • Ayudas económicas para la formación • Clases de castellano, valenciano e inglés.
Asociación Por Ti Mujer	<p>Casa de la Dona: Calle Miguel Hernández, 5 46920 - Mislata</p> <p>Teléfono: 96 313 73 51</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de formación, orientación y asesoramiento para mujeres migrantes.
AESCO ONG (América-España, Solidaridad y Cooperación)	<p>Calle de l'Impressor Monfort, 8 46018 - València</p> <p>Teléfono: 963943005 Móvil: 699296784</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría legal. • Cursos de idiomas. • Cursos de formación para el empleo e itinerarios laborales. • Emprendimiento. • Apoyo y refuerzo escolar en la infancia. • Atención Socio Sanitaria y Ayuda la Infancia. • Programa de Retorno Productivo hacia Colombia y Paraguay. • Acciones formativas para mujeres, acciones de lucha contra la violencia de género.
Fundación Agricultores Solidarios	<p>C/Marques de Dos Aguas, 3, 46002 - Valencia</p> <p>Teléfono: 963530036 Móvil: 647587928</p> <p>Email: mtescriva@llaauradorssolidaris.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención psicosocial a personas migrantes en situación de vulnerabilidad. • Acogida de personas migrantes. • Itinerarios de inserción laboral y orientación laboral. • Bolsa empleo en sector Agrario. • Formación Ocupacional sector agrario. • Mediación e intervención intercultural. • Educación y sensibilización en centros escolares

1 1. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
Fundación APIP-ACAM	<p>Calle Roger de Flor, 13, 46001 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 392 41 56 Fax: 96 391 50 29</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 lunes a jueves de 16:00 a 18:30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acogida integral de personas migrantes. • Atención a familias e infancia. • Programa para víctimas de trata. • Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución. • Programa de mantenimiento y rehabilitación de viviendas. • Programa de fomento integral para personas con diversidad funcional. • Programa de ayuda a las familias con cuidado de personas con discapacidad y pluridiscapacidad. • Atención sociolaboral
Asociación Acción Contra el Paro	<p>Atención sin cita previa</p> <p>Horario: de lunes a viernes 9:00 a 14:00 15:30 a 19:00</p> <p>Calle Doctor Zamenhof, 11 bajo 46008 - Valencia</p> <p>Teléfono: 963 837 171 Whatsapp: 675 510 168</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y orientación sociolaboral. • Cursos de formación y capacitación para el empleo. • Servicio de intermediación laboral. • Bolsa de Empleo y derivaciones a ofertas de Empleo
ASPRONA (Asociación Valenciana Pro personas con Discapacidad Intelectual)	<p>Plaza Capitanes Galán y García Hernández, 10 bajo 46020 - Valencia</p> <p>Teléfono: 963391080 Email: aca@asprona.es</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a personas con certificado dediscapacidad. • Formación e Intermediación Laboral. • Agencia de Colocación. • Programas de inserción laboral a personas en riesgo de exclusión social.
Casa Caridad AVC	<p>Paseo Pechina, 9 46008 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 391 17 26 Fax: 96 391 73 61</p> <p>Avenida Levante U.D 2, 46025 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 124 91 27</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comedor social. • Albergue (70 plazas). • Albergue emergencias 'Bona nit' (8 plazas) • Programa de búsqueda de vivienda. • Servicios de higiene. • Clases de español. • Servicios de ocio y tiempo libre. • Escuela infantil. • Albergue para personas convalecientes. • Programa de búsqueda de vivienda. • Clases de español. • Servicios de ocio y tiempo libre. • Vivienda supervisada 'Fénix'. • Escuela infantil.

1 1. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
La casa grande	Calle del Doctor Rodríguez de la Fuente, 8, 46019 - València Teléfono: 963 46 33 74	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación e inserción sociolaboral. • Talleres de empleo (personas sin permiso de residencia y trabajo).
Cruz Roja	Calle Berní i Catalá, Nº 53 bajo, 46019 – Valencia (Sede Barrio Torrefiel) Teléfono: 96.256.51.68	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de orientación laboral. • Formación, capacitación e intermediación laboral. • Sensibilización a participantes y empresas en materia de no discriminación e igualdad. • Programa de Autoempleo.
CEAR Comissió d'Ajuda al Refugiat - PV	Calle Francisco Moreno Usedo número 21, bajo 46018 - Valencia Teléfono: 963 162 477 Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 martes y miércoles de 16:00 a 19:00	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia jurídica a solicitantes de Protección Internacional. • Intervención social, información y asesoramiento a personas migrantes. • Atención psicológica a solicitantes de Protección Internacional. • Itinerarios de inserción socio laboral. • Formación para el empleo. • Intermediación socio laboral para solicitantes de Protección Internacional y personas migrantes extracomunitarios con permiso de trabajo. • Agencia de Colocación.
CEPAIN	Calle Marqués de Campo, 16. Bajo, 46007- Valencia Teléfono: 96 392 53 02 Valencia@cepaim.org	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Inserción Sociolaboral. • Preparación y acompañamiento de iniciativas de trabajo por cuenta propia. • Integración de Familias en zonas rurales despobladas. • Sensibilización en materia de violencia de género contra las mujeres migradas. • Empoderamiento y mejora en el empleo de las mujeres. • Integración socio-laboral para mujeres. • Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica. • Programa de retorno voluntario de personas migrantes a sus países de origen. • Fomento de la convivencia y la participación en los barrios de San Marcelino y Patraix. • Asesoría y acompañamiento en trámites de extranjería. • Intervención en asentamientos e infraviviendas con personas en situación de exclusión residencial.

11. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
Federació d'associacions de solidaritat amb el poble saharauí del País Valencià – FAPS	Calle Angel Guimera, 45-5 46008 - Valencia Teléfono: 963942435	<ul style="list-style-type: none"> • Atención y apoyo en empleo, salud y vivienda. • Actividades para la igualdad de género.
Federación Mujeres Progresistas CV	Calle Guillem de Castro, 100 bajo, 46003 – Valencia Teléfono: 963523133 Móvil: 683377537	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de orientación sociolaboral a mujeres. • Actividades de salud para mujeres migrantes.
Fundación Secretariado Gitano (FSGG)	Calle Concha Espina, 7 46021 - Valencia Teléfono: 96 369 99 40	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a la mujer. • Centro de acogida de emergencia • Punto de atención integral a la mujer.
Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	Calle Sagunto, 192 46009 - Valencia Teléfono: 963 66 78 78	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación. • Orientación laboral. • Prácticas formativas. • Viviendas de emancipación.
Iniciatives Solidaries	Calle Antonio Ballester Vilaseca, 2 bajo 46018 - Valencia Teléfono: 963859330	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a jóvenes reclusas y exreclusas. • Servicio de Orientación y Formación laboral.
Instituto Social del Trabajo - ISO	Calle Pie de la Cruz, 17 46001 - Valencia Teléfono: 963922662	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica. • Asesoría para trabajadores/as migrantes en búsqueda de empleo y creación de microempresas. • Formación para el empleo. • Clases de castellano. • Piso de acogida personas subsaharianas. • Piso de acogida para mujeres con hijos/as.
Movimiento contra la Intolerancia	CITA PREVIA: valenciamci@gmail.com Tel.: 96 373 50 96 Horario: 9:00 a 15:00 16:00 a 18:00	<ul style="list-style-type: none"> • Atención jurídica a víctimas de delitos de odio racistas, xenófobos, islamófobos, y otras formas de intolerancia. • Orientación, asistencia y apoyo en personación legal y acompañamiento.

11. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
Movimiento por la Paz -MPDL-	<p>ACCESO MEDIANTE CITA Presencialmente en la sede o telefónicamente.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 13:30 de 15:30 a 17:00 (viernes tarde cerrado)</p> <p>Calle Lérica, 28 bajo. 46009 - Valencia Teléfono: 963 82 15 31</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica gratuita en extranjería, laboral, civil. • Itinerarios de inserción laboral y autoempleo personas extracomunitarias. • Acogida integral a personas migrantes, solicitantes y beneficiarios/as de protección internacional. • Atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad social. • Acciones educativas de sensibilización y educación para el desarrollo.
Proyecto REHOBOT	<p>Calle Lepanto, 5 46008 - Valencia</p> <p>Teléfono: 692 981 861</p> <p>FINES DE SEMANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de acompañamiento para personas en situación de calle, de baja exigencia y amplia acogida.
RAIS Fundación	<p>Calle Conde de Trenor 2, bajo, 46003 - Valencia</p> <p>Teléfono: 963 153 810</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y orientación laboral. • Programas de viviendas para personas en situación de calle y/o riesgo de exclusión.
SJM Servicio Jesuíta al Migrante	<p>Gran Vía Fernando el Católico número 78</p> <p>Teléfono: 963 152 220 Fax. 963 914 353</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento jurídico en extranjería. • Formación en castellano, valenciano y ofimática. • Orientación laboral.
Valencia Acoge	<p>Calle San Juan Bosco 10 46019 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 366 01 68 Fax: 96 329 40 92</p> <p>ACCESO MEDIANTE CITA (en la sede o por teléfono)</p> <p>Horario: Lunes a viernes 10: 00 a 14:00 17:00 a 20:00 (viernes tarde cerrado)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de información y acogida a personas migrantes. • Asesoría jurídica en materia de extranjería. • Asesoría jurídica - laboral. • Inserción sociolaboral. • Búsqueda de vivienda. • Clases de castellano, inglés y valenciano.
TYRIUS	<p>Calle Conde Montornés, 20-21 46003, Valencia</p> <p>Teléfono: 96351599</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de español. • Otros cursos de formación para mujeres. • Vivienda tutelada.

1 1. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ONGS

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
Asociación Rumiñahui	<p>Sede Benimaclet: Calle Marcelino Giner, 9 Valencia - 46020</p> <p>Sede El Carmen: Calle en Bou, 7 46001 - Valencia</p> <p>Teléfono: 960 70 37 52 667 676 104</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes: 10:00 - 14:00 16:00 - 19:00</p> <p>ruminahui@ruminahui.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento jurídico, extranjería, laboral, familia, etc. • Servicio de sensibilización, detección y acompañamiento en caso de violencia de género. • Sensibilización en igualdad de oportunidades. • Acogida, orientación e información a personas migrantes. • Itinerarios de inserción socio laboral. • Orientación Laboral, bolsa de empleo. • Formación ocupacional, talleres pre-formativos, prácticas no laborales. • Programas socioeducativos con jóvenes e infancia. • Orientación y conciliación familiar. • Intervención comunitaria Intercultural con jóvenes de 16 a 30 años. • Actividades lúdicas, talleres, formación de mediadores culturales, agentes antirumores, empoderamiento e igualdad de género.
Unión General de Trabajadores del País Valencià Sindicato UGT-PV	<p>Calle Arquitecto Mora, 7 46010 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 388 41 45 inmigracion@pv.ugt.org</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 14:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Información y Asesoramiento sociolaboral para personas migrantes. • Asesoría jurídica gratuita en materia de extranjería. • Orientación en Búsqueda de Empleo a través de itinerarios.
Unió de Pobles Solidaris	<p>Calle Quart 10 Bajo 46001 - Valencia</p> <p>Teléfono: 96 392 62 18 Fax: 96 327 08 86</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención psicológico-emocional, socio-laboral y jurídica. • Formación en TIC's y alfabetización.
YMCA	<p>Sede : Calle Pintor Nicolau, 2, 46022-Valencia</p> <p>Calle Duque de Gaeta, 18 46022-Valencia</p> <p>Teléfono: 963 33 24 87</p> <p>Acceso a través de cita por teléfono</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención socio-familiar. • Cursos de español (personas con NIE). • Acciones de sensibilización y convivencia. • Actividades de ocio y tiempo libre. • Escuela de familias. • Hogares de emancipación para jóvenes • PFCB (Programa formativo de Cualificación Básica) para jóvenes de 16 a 21 años sin graduado. • Escuela de animación. • Agencia de colocación estatal. • Intermediación Laboral. • Orientación profesional, formación y empleo.

AGRADECIMIENTOS

El Movimiento por la Paz -MPDL- en la Comunidad Valenciana reconoce con aprecio las aportaciones de las organizaciones participantes en la elaboración del directorio de ONGs de esta guía.

ACCEM; AESCO ONG (América-España, Solidaridad Y Cooperación); Fundación Agricultores Solidarios; Fundación APIP-ACAM; Asociación Acción Contra el Paro; YMCA; Unió de Pobles Solidaris; Unió General de Trabajadores del País Valencià Sindicato UGT-PV; Asociación TYRIUS; Asociación Rumiñahui; Valencia Acoge; SJM Servicio Jesuita al Migrante; RAIS Fundación; Proyecto REHOBOT; Movimiento contra la Intolerancia; Instituto Social del Trabajo – ISO; Iniciatives Solidaries; Iniciativa Solidaria Ángel Tomás; Fundación Secretariado Gitano (FSGG); Federació Mujeres Progresistas CV; Federació d'associacions de solidaritat amb el poble saharauí del País Valencià – FAPS; Cruz Roja; CEPAIM; CEAR Comissió d'Ajuda al Refugiat – PV; La Casa Grande; ASPRONA (Asociación Valenciana Pro personas con Discapacidad Intelectual); Casa Caridad AVC; Asociación Por Ti Mujer.



MOVIMIENTO POR LA PAZ -MPDL-
Comunidad Valenciana

Tel. 96 382 15 31

Fax 96 384 26 24

C/ L rida, 28 bajo, 46006

Valencia

www.facebook.com/mpdlvalencia

www.mpd.org

